



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



ORDENANZA N° 78/2023

VISTO:

Las Ordenanzas 05/88 y N° 74/2022, lo dispuesto por el Artículo 95° Inc. "n" de la Ley N° 10.027 - Régimen Municipal – modificada por Ley N° 10.082 y la ley 10.233 y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de un mejor ordenamiento del articulado de la Ordenanza 74/2022 se impone la necesidad de suprimir el 4° párrafo del inciso f) del artículo 29° en cuanto refiere a la visación de ficha de transferencia e incorporar el mismo en el último párrafo artículo 31°, adecuando el monto de la referida visación en igualdad al dispuesto para la visación de mensura, dispuesto en el primer párrafo del artículo 31°.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 29°, integrante del TITULO XI ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS de la Ordenanza N° 74/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29°: *Fijanse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- las siguientes Tasas por Actuaciones Administrativas, que se promueven por la Administración Pública Municipal, las que deberán ser abonadas por sellados, timbre, etc.:*

a) *Corresponde sellado de \$ 190.*

A todo escrito que no esté expresamente determinado con Tasa Especial

b) *Corresponde sellado de \$ 120*

A las restantes fojas, debiéndose además gravar como foja de actuación a todo documento que se agregue a las mismas como elemento de prueba.

c) *Corresponde sellado de \$ 700.*

A toda solicitud de inscripción y habilitación de establecimiento o local comercial, industrial o de servicios.

A toda inscripción de contribuyentes sin establecimientos comerciales en el Ejido.

Por la inscripción de empresas constructoras de obras viales, civiles o constructoras.

Por toda solicitud de inscripción de transferencia de establecimientos comerciales e industriales.

A toda solicitud de inscripción de motores industriales.



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



Por todo escrito solicitando vista de expediente paralizados o archivados.

Por toda copia de fojas o documentos administrativos pedido por partes interesadas.

A todo recurso contra actuación administrativa.

d) Corresponde sellado de \$ 700.

A toda solicitud de inscripción de título profesional y/o técnico en construcciones.

A toda inscripción de/o como constructor por única vez.

A toda presentación de legajos de construcciones nuevas, refacciones o relevamientos, incluida la solicitud de certificación final de obra.

A toda solicitud de aprobación de sistema constructivo

Por cada duplicado del certificado final/parcial de obra que se expida.

e) Corresponde sellado de \$480.

A todo pedido de unificación de propiedades.

A toda inscripción del reglamento de copropiedades y administración de los inmuebles bajo las disposiciones de Propiedad Horizontal previstas en el Código Civil Argentino y normas complementarias.

A toda solicitud de subdivisión de propiedades o aprobación de loteos con hasta 10 lotes.

Por venta de planos chicos de la localidad.

Por cada copia de planos que integran el legajo de construcciones o lotes, mayor de 0,50 m2 de dimensión.

f) Corresponde sellado de \$ 2.000.

Por inscripción de boletos de compra - venta.

A todo certificado de Libre Deuda que soliciten los Escribanos y/o interesados para transferir o hipotecar inmuebles o efectuar transferencias de negocios.

En todos los casos el certificado será por cada propiedad, lote, negocio y objeto de operación.

En caso de que se trate de más de 3 lotes a transferir el sellado correspondiente pasara a ser de \$ 1.200 cada uno.

Por toda denuncia contra vecinos o pedido de constatación de hecho, siempre que no afecte el interés público.

g) Corresponde sellado de \$ 3.000

Informe de Impacto Ambiental.

h) Corresponde sellado de \$ 1.500 a \$ 3.000

Autorización Receta Agronómica

Parcela hasta 50 hectáreas \$ 1.500

Parcela hasta 100 hectáreas \$ 2.060

Parcela más de 100 hectáreas \$ 3.000

i) Corresponde sellado de \$1.200 a \$2.400



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



Por poda de árbol en veredas a solicitud del frentista, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 31º, integrante del TITULO XI ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS de la Ordenanza N° 74/2022, quedando redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 31º** Todo plano de mensura de propiedad ubicada dentro del Municipio que se presente a estudio la Dirección de Catastro de la Provincia, deberá ser visado previamente por la Dirección de Catastro Municipal y en estos casos se abonará un sellado de \$ 700 por lote.*

Cuando se debe recurrir al terreno para determinar el amojonamiento de mismo, base de la operación, se abonará además \$ 700 por cada subdivisión.

A todo pedido de trámite preferencial que se diligenciará en el día deberá agregarse además el sellado de \$ 700 por cada lote.

A toda solicitud de visación de ficha de transferencia deberá abonarse un sellado de \$ 700."

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

VILLA MANTERO, 31 de ENERO de 2023

SALA DE SESIONES DEL HCD – ACTA N° 01/2023

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2023

AFIRMATIVOS: SACK - CHARREUN – MEDINA - GAUNA - MELGAREJO - ROJA-

SERRA

TÉNGASE POR ORDENANZA N° 78/2022